Aprueban el mecanismo para el retiro de volúmenes del Plan Gas - Resolución N° 501/2025

El 10 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial y entró en vigencia, la Resolución N° 501/2025[1] de la Secretaría de Energía a través de la cual se aprobaron las pautas complementarias que regirán el procedimiento para el retiro de volúmenes del Plan Gas bajo contratos con la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista Sociedad Anónima ("CAMMESA") y/o con Energía Argentina Sociedad Anónima ("ENARSA").

Cabe recordar que, a través de las Reglas para la Normalización del Mercado Eléctrico Mayorista ("MEM") y su Adaptación Progresiva (las "Reglas") aprobadas por la Resolución N° 400/2025[2], la Secretaría de Energía autorizó a los generadores térmicos al spot a gestionar el gas natural necesario para su producción a través de un acuerdo con CAMMESA ("Gas Acuerdo") que les permitirá acceder a los volúmenes comprometidos dentro del Plan Gas administrado por CAMMESA o por ENARSA.

Además, las Reglas habilitaron la posibilidad del retiro de volúmenes del Plan Gas bajo contratos con CAMMESA o ENARSA por parte de los productores participantes en forma total o parcial, en forma individual o mediante un acuerdo entre el productor y uno o más agentes generadores bajo condiciones pactadas libremente entre ellos. A dichos fines, la Resolución N° 501/2025 estableció las pautas complementarias para permitir a los productores el retiro de volúmenes del Plan Gas que contiene las siguientes novedades:

(i) Se permitirá ceder la posición contractual a un agente generador

En primer lugar, se autoriza a los productores, que opten por retirar volúmenes de gas natural de comprometido en el marco de los contratos del Plan Gas, a solicitar a CAMMESA la cesión de su posición contractual a un agente generador.

En este sentido, se establece que el despacho de las unidades generadoras que utilicen el gas natural retirado mediante un acuerdo con un productor se considerará como gestión propia de gas y será despachado en el MEM de acuerdo a las condiciones de Costo Variable de Producción ("CPV") que rigen en el MEM para combustible propio.

Además, la Resolución N° 501/2025 aclara que (i) la opción de retiro del gas por parte del productor **tiene carácter irrevocable**, excepto que se modifiquen las condiciones de gestión del

[1] Disponible para su consulta web en https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/335773/20251210.
[2] Disponible para su consulta web en https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/415000-419999/419016/norma.htm.

MEM establecidas en la Resolución N° 400/2025; y (ii) la falta de disponibilidad de generación térmica competitiva del generador asociado al productor que hubiere retirado el gas no representará una obligación de asignar prioridad de despacho al generador.

(ii) Se establecen pautas para la remuneración del volumen retirado

Además, la Resolución N° 501/2025 establece que los generadores térmicos que posean contratos de abastecimiento con CAMMESA deberán declarar el CPV retirado, que tendrá como máximo el mix de precios de referencia del Gas Acuerdo utilizado en cada quincena de declaración de CVP del mes operado y cómo mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) de dichos valores de referencia.

Los generadores podrán declarar CPV superiores a estos parámetros únicamente cuando el precio del gas natural retirado ofertado permita una mejora en los costos del MEM.

Sumado a ello, la Resolución N° 501/2025 estableció que la remuneración de la generación bajo gestión propia con los volúmenes de gas retirado, equivalente al costo declarado más la renta marginal, deberá ser proporcional al volumen proprio consumido.

(iii) Se mantendrá el esquema de despacho de gas

Finalmente, la Resolución N° 501/2025 aclara que para los volúmenes retirados por cada productor deberá mantenerse el esquema de despacho de gas a fin de cumplir con las obligaciones mínimas contractuales en las mismas condiciones que el resto de los contratos del Plan Gas.

En ese sentido, en el supuesto que el volumen requerido por el despacho de generación térmica del MEM sea igual o menor a las obligaciones mínimas contractuales del Plan Gas y el CPV de los generadores que operen con el gas retirado permita su despacho en el MEM, los contratos deberán cumplir sus obligaciones mínimas o en igual proporción que el resto de los contratos del Gas Acuerdo, pudiendo ser completada la unidad generadora para su despacho con Gas Acuerdo.

Para más información al respecto sugerimos contactarse con Ignacio González Zambón (igzambon@tca.com.ar), Magdalena Carbó (mcarbo@tca.com.ar), Tomás Trusso (tmtrusso@tca.com.ar) y/o Andrea Laurenza (alaurenza@tca.com.ar).